

Contrato de Suministro que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", y por la otra parte Quanta 121 Profesionales en Consultoría y Comercialización S.A de C.V. representada por el C. José Luis Hernández Gudiño, en su calidad de Administrador Único, a quien en lo sucesivose le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del suministro que se menciona en el presente Contrato.
- 4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo con el presupuesto según Oficio 500/2021/007.-012, emitido por la Secretaría de Educación Pública, dando cumplimiento de acuerdo con el art. 60 Fracc. VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción III y artículo 57 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra la Póliza No. 1937, dando fe la Lic. María Rebeca Cruz Busto, Corredor Público No. 7, en la Ciudad de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de fecha 04 de junio del 2020.
- 2. El C. José Luis Hernández Gudiño en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Póliza No. 1937, dando fe la Lic. María Rebeca Cruz Busto, Corredor Público No. 7, en la Ciudad de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de fecha 04 de junio del 2020 y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con No. de identificación
- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

- Su actividad empresarial: Comercio al por mayor de mobiliario (artículos de papelería para uso escolar y de oficina) y equipo de oficina.
- 5. Señala su domicilio legal en:
- Tiene capacidad para contratar y obligarse para el suministro a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro.
- Presta sus servicios con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- 8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto a la proporción de los bienes referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL BIENES.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR" para que le suministre material de papelería, como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dicha adquisición se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que serán proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR", y que se detallarán en la cotización ofertada.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de \$29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$74,000.00 (Setenta y cuatro mil Pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen durante el plazo del presente contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por el suministro, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción del suministro en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML a correo electrónico: facturas utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Página 1



"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: 10. Cuenta: con cuenta clave:

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el suministro de los bienes una vez firmado el Contrato, a los 10 días hábiles como tiempo máximo, los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645 en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia del 19 de abril al 31 de diciembre del

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado por recibidos o aceptados. o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a parfir de la firma de este Contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho Contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico para el Estado de Hidalgo

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega de este".

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no ejecute el suministro que se le solicitoa entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible proporcionar oportunamente los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en la proporción de bienes objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación

de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a avisar a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LAUNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpida la proporción de los bienes objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

DÉCIMA PRIMERA. → DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes proporcionado, conforme a la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán

DECIMA TERCERA. → DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición del suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del suministro sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. → DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo

DECIMA QUINTA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "L UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de b) directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.





DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros

DÉCIMA SEPTIMA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA"
"EL PROVEEDOR" Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", http://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos

DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a lo establecido en el Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 19 de abril del 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD

POR "EL PROV

JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR MTRO.

C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GU ADMINISTRADOR ÚNICO RNÁNDEZ GUDIÑO

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

E. MARICELA SANTUARIO ORTÍZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

REVISIÓN DE INSTRU MENTO JURÍDICO 29/04/2

> ROQUANCING SIDAL TECNOLÓGICA DE TULA